

ANEXO 8 MODELO DE CONTRATO

CONTRATO NÚMERO _____ En la ciudad de Guatemala, el _____ de dos mil _____ (____), NOSOTROS: _____, en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, personería que acredito con copia certificada del Acta número _____ (____) de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____), en donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en los folios _____ del libro de actas de hojas movibles, registrado en la Contraloría General de Cuentas, según registro _____ (____) y Acuerdo Ministerial número _____ (____) de fecha _____ de dos mil _____ (____); b) Señalo para recibir notificaciones, mi despacho situado en salón número siete (7), Finca Nacional La Aurora zona trece (13) de esta ciudad; y por la otra parte _____, de _____ (____) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número _____ (____), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad _____ de nombre comercial _____, calidad que acredito con el acta notarial en que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____), por el Notario _____, documento inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número _____ (____), Folio _____ (____), del Libro _____ (____) de Auxiliares de Comercio, con fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____); b) Señalo para recibir notificaciones la _____. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las calidades y datos de identificación consignados, que toda la documentación se tiene a la vista y hacemos constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato. En lo sucesivo, en las calidades con que actuamos, los otorgantes nos denominaremos como "EL ESTADO" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; asimismo, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, "EL MINISTERIO"; la Dirección General de Caminos, "LA DIRECCIÓN"; la Autoridad Administrativa Superior de "LA DIRECCIÓN", "EL DIRECTOR"; la División de Supervisión de Construcciones de "LA DIRECCIÓN", "LA DIVISIÓN"; al Coordinador de "LA DIVISIÓN", de quien depende el Delegado Residente, "EL INGENIERO"; los trabajos de _____ "EL PROYECTO"; el Ingeniero representante de "EL CONTRATISTA" en la obra, "EL SUPERINTENDENTE"; la entidad que realice la supervisión de los trabajos de "EL PROYECTO", o el Ingeniero Civil que sea nombrado por "EL DIRECTOR" para la supervisión de los trabajos de "EL PROYECTO", "LA SUPERVISORA"; el Ingeniero representante de "LA SUPERVISORA" en el campo, o el Ingeniero nombrado por "EL DIRECTOR" para la supervisión de los trabajos de "EL PROYECTO", "EL DELEGADO RESIDENTE"; la entidad afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "EL CONTRATISTA" mediante el otorgamiento de este contrato, "LA AFIANZADORA"; la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y

sus reformas "LA LEY"; el Reglamento de "LA LEY", contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y su reforma "EL REGLAMENTO"; las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de "LA DIRECCIÓN", edición septiembre de dos mil uno (2001), "LAS ESPECIFICACIONES". Las partes convenimos en otorgar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: A) Bases de Licitación Pública Nacional número _____ (_____) sus Apéndices y Boletines. B) Expediente de la Licitación Pública Nacional número DGC guión _____ (_____), que contiene entre otros documentos los siguientes: 1) Acta de recepción de ofertas y apertura de plicas número _____ (_____) de fecha _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (_____), suscrita por la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora de la Licitación Pública Nacional número DGC guión _____. 2) Acta de evaluación técnica y adjudicación número _____ de fecha _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (_____), mediante la cual los integrantes de la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora de la Licitación Pública Nacional número DGC _____ (_____) hacen constar en el punto _____ que resuelven por unanimidad adjudicar "EL PROYECTO" a "EL CONTRATISTA" por un monto de _____ (Q. _____), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). 3) Resolución número _____ (_____) de fecha _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (_____), mediante la cual la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" resuelve aprobar lo actuado por la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora de la Licitación Pública Nacional número DGC _____. 4) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número _____ (_____), por un monto de _____ (Q. _____) de fecha _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (____); C) Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y documentos adjuntos. D) Los Documentos de Cambio (Órdenes de Trabajo Suplementario, Órdenes de Cambio y Acuerdos de Trabajo Extra), que oportunamente sean aprobados por "LA DIRECCIÓN" para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO". E) Disposiciones Especiales, las Especificaciones Técnicas de "EL PROYECTO", "LAS ESPECIFICACIONES", los planos elaborados por "LA DIRECCIÓN". **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se otorga con fundamento en lo establecido en: A) Artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; Artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO"; B) Artículos veintiséis (26) y veintiséis (26) bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; C) Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta guión dos mil diecisiete (350-2017) de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017); D) ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN NÚMERO _____ (_____), de fecha _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (____). E) Resolución número _____ (_____) de fecha _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (____) emitida por la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO".** A) El presente Contrato tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" a base de renglones, cantidades estimadas, precios unitarios y precios totales que se encuentran en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y que se adjuntan como Anexo "A" del contrato y forman parte del mismo. B) DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO": Los trabajos de "EL PROYECTO" consisten en _____ **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y PRÓRROGAS.**A) PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual para la ejecución de los

trabajos de "EL PROYECTO" es de _____ (___) MESES contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "EL CONTRATISTA" el Acuerdo Ministerial que apruebe el presente contrato. B) INICIO DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos de "EL PROYECTO" dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que apruebe el presente contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos. La fecha de terminación de la obra y recepción definitiva de la misma, es el día en que la Comisión Receptora suscriba el acta en donde conste la recepción satisfactoria de la totalidad de los trabajos de "EL PROYECTO" de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de "LA LEY". Estos trabajos en su inicio los ejecutará de acuerdo con el Programa de Trabajo que presentó en su oferta, el cual deberá ser sustituido por el programa de trabajo definitivo que se indica a continuación. C) PROGRAMA DE TRABAJO: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de haber iniciado los trabajos, el Contratista deberá presentar un programa de trabajo definitivo. El programa general deberá elaborarse de conformidad con los lineamientos especificados en las Disposiciones Especiales, en períodos de treinta (30) días calendario, conteniendo como mínimo los requisitos siguientes: a) la identificación de cada renglón o trabajo a efectuarse, en el orden en que se ejecutarán las diferentes fases de la obra, desde su inicio hasta su finalización; b) indicación gráfica de la iniciación y terminación de cada renglón o trabajo a que se refiere la literal anterior; c) indicación con números, de las cantidades y unidades de trabajo a efectuarse en cada período o porcentaje si es un renglón a base de suma global, así como sus montos en Quetzales; d) consignación en forma aproximada de aquellos renglones cuyos trabajos, por su naturaleza eventual, no pueda establecerse el momento de ejecución. El programa deberá incluir los días de descanso, debiendo elaborarse con el criterio de terminar todos los renglones de cada tramo que se defina, de tal manera que, en caso de suspensión de los trabajos o cancelación del contrato, el Ministerio pueda habilitar el tránsito de uno o varios tramos pavimentados. Además, el Contratista presentará programas detallados parciales de las actividades a desarrollar cada mes, los cuales estarán sujetos y en concordancia con el programa general. El programa general y los programas parciales deberán ser revisados por la Supervisora y aprobados por la DGC, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega por parte del Contratista. Dichos programas serán modificados en caso que: a) se apruebe la única prórroga contractual que tiene derecho El Contratista de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley; b) se emitan Órdenes de Trabajo Suplementario, Acuerdos de Trabajo Extra u Órdenes de Cambio que aumenten o disminuyan las cantidades contempladas originalmente, siempre y cuando este previsto presupuestariamente y en los documentos que forman parte del contrato sin que esto genere prórroga al plazo contractual; c) La Supervisora emita Órdenes de Campo que modifiquen la secuencia del trabajo establecido en los programas de trabajo aprobado; entendiéndose por modificar el programa de trabajo para los efectos del contrato, la acción de reprogramar las actividades de manera racional en función de los factores que pudieran afectarles, tales como pre-requisitos de ejecución, rendimientos de equipo y estado del tiempo; d) se suspendan temporalmente los trabajos. El programa de trabajo deberá incluir HITOS de entregas parciales de un tercio (1/3) de la longitud total de la obra a construir, con el objeto de garantizar la ejecución de la obra y evitar dejarla inconclusa. Para lo cual el contratista, deberá trabajar en sub tramos (de un tercio (1/3) de la longitud total) y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento (50%) en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) de los sub tramos anteriores. D) PRÓRROGAS: Conforme lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY", el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". De aprobarse la primera y única prórroga, deberán iniciarse de inmediato el trámite para la

contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en "LA LEY".

Prórrogas: En el caso de prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de El Reglamento, reformado por el artículo veintiséis (26) del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guión dos mil diecisiete (172-2017) del dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), procediéndose de la forma siguiente: a) **Prórroga por mutuo acuerdo:** Mediante aceptación por escrito de ambas partes ya sea a solicitud de la entidad Contratante o por solicitud del Contratista, se deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. b) **Única prórroga a solicitud del Contratante:** Se debe cumplir como mínimo con lo indicado en el Artículo cuarenta y tres (43) de El Reglamento, reformado por el Artículo veintiséis (26) del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guión dos mil diecisiete (172-2017), el cual establece: b.1) La entidad Contratante solicitará por escrito al Contratista, la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato. b.2) "EL CONTRATISTA" deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. c) **Prórroga a solicitud del Contratista:** En el caso que el Contratista necesite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa no imputable al Contratista, éste deberá presentar su solicitud de prórroga con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato. d) **Prórroga Obligatoria:** En el caso la única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad Contratante, se emitirá la resolución administrativa o acuerdo respectivo, lo cual será notificado al Contratista, haciendo constar en dicha resolución o acuerdo los motivos que justifican la prórroga obligatoria y el plazo de la misma con los demás aspectos técnicos pertinentes. e) **Prórroga por cualquier otra causa no imputable al Contratista:** Cuando por cualquier otra causa no imputable al Contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, el Contratista hará la solicitud de prórroga a la Supervisora, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la DGC, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. f) En cualquiera de los casos señalados anteriormente, la prórroga al plazo contractual se hará mediante la emisión de la resolución o acuerdo respectivo, debiendo prorrogarse las garantías constituidas. E) **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del presente contrato según lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) de "LA LEY", pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca "EL REGLAMENTO". Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por "EL DIRECTOR". Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se suscribirá un nuevo contrato adicional. F) **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN "EL PROYECTO".** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos en "EL PROYECTO", se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión y en esta última se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se consignará la prórroga al plazo contractual, pero no se le pagará por ningún motivo a "EL CONTRATISTA" los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. En el caso de suspensión de las obras por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la prórroga podrá ser solicitada por el Contratista dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho. El Contratista notificará a la Supervisora o las personas que ejerzan la Supervisión de las mismas o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si la obra permanece suspendida o sin avance significativo (mayor al 15%) por más de dos (2) años, El Ministerio, podrá rescindir el contrato a efecto de cesar la acumulación de deudas por intereses, en perjuicio del Estado, debiendo posteriormente iniciar los trámites correspondientes para completar la obra inconclusa. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, FORMA DE PAGO, AMORTIZACIÓN**

DEL ANTICIPO Y MONEDA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de ___ (Q.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos del costo de la obra se financiarán con fondos nacionales, con cargo a la Partida Presupuestaria número ___ (_____) hasta por el monto de _____ (Q. _____) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y/o las partidas que en el futuro corresponda, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número _____ (_____) de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (_____), la cual se incorpora como Anexo "B" y forma parte del presente contrato. Por el monto restante "LA DIRECCIÓN" deberá realizar las respectivas gestiones para la correspondiente asignación presupuestaria. C) FORMA DE PAGO: C.1) ANTICIPO: "EL ESTADO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo supervisado del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor original del contrato. Para obtener el anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con presentar los siguientes documentos: i) Recibo de caja por el valor del anticipo; ii) Programa de inversión de dicho anticipo, aprobado por "EL DIRECTOR"; iii) Fianza por un valor del cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la obra dentro del plazo establecido en el contrato o no invierte el anticipo recibido de conformidad con el programa de inversión de anticipo aprobado, pagará a "EL ESTADO" el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, o reintegrará el mismo. C.2) PAGOS MENSUALES: i) Se harán pagos mensuales a "EL CONTRATISTA", contra estimaciones periódicas de trabajo realmente ejecutado y aceptado por "EL DELEGADO RESIDENTE" los cuales deben ser autorizados por "EL DIRECTOR" dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y que llenen los requisitos que se estipulen en este contrato. ii) Los pagos a "EL CONTRATISTA" por estimaciones periódicas de trabajo se harán dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipula en el contrato. iii) La documentación que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a "LA SUPERVISORA", para su trámite y aprobación, es la siguiente: a) Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período, con base en los renglones autorizados por "EL DELEGADO RESIDENTE"; b) Certificación extendida por el contador de "EL CONTRATISTA", en donde haga constar que los pagos del personal de la empresa están al día. c) Copia del recibo de pago efectuado en el período anterior al de la estimación de que se trate, correspondiente a las cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. iv) Los pagos indicados serán hechos conforme a los precios unitarios determinados en el contrato y/o los documentos de cambio que se aprueben en el futuro. v) Con los documentos presentados por "EL CONTRATISTA", "LA SUPERVISORA" elaborará las actas de estimaciones correspondientes, las cuales serán firmadas por "EL DELEGADO RESIDENTE" y "EL SUPERINTENDENTE". vi) "LA SUPERVISORA" enviará a "LA DIRECCIÓN" para tramitar el pago, lo siguiente: a) El cuadro de estimaciones de trabajo firmado por "EL DELEGADO RESIDENTE" y por "EL SUPERINTENDENTE" con el visto bueno de "LA DIVISIÓN". b) Copias certificadas de las actas referidas, en las que consten las cantidades y valores de los trabajos ejecutados; c) Constancia que indique el porcentaje de avance de los trabajos y que "EL CONTRATISTA" está cumpliendo con el Programa de Trabajo aprobado; d) Constancia que le entregue "EL CONTRATISTA" de que los pagos de los trabajadores están al día; e) Copia del recibo correspondiente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. vii) El hecho de que un trabajo o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción de tal trabajo, ya que "EL ESTADO" se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido. No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer sub tramo correspondiente a un tercio (1/3) de la

longitud total del tramo. Por atraso en los pagos "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los intereses conforme lo establecido en el Artículo sesenta y tres (63) de "LA LEY". De conformidad con el Artículo cincuenta y dos (52) de "EL REGLAMENTO" para el pago de la estimación, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA SUPERVISORA" un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; "LA SUPERVISORA" dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con "EL CONTRATISTA". En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de "EL CONTRATISTA", podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. D) AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: La garantía de anticipo podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". En caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, la cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" cuando se llegue al cien por ciento (100%) de la ejecución financiera de este contrato. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". Esta exclusión no se aplicará cuando las Órdenes de Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra se elaboren por decrementos resultantes de Órdenes de Cambio de renglones del contrato en los cuales sí se hubiese dado anticipo. E) MONEDA DE PAGO: Los pagos se harán a "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente en Quetzales. Todos los pagos que deban efectuarse, provenientes del contrato de obra que se celebre para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" objeto de esta licitación, se efectuarán en los plazos y condiciones establecidos en "LA LEY", específicamente en los artículos cincuenta y ocho (58) al sesenta y tres (63) y lo que al respecto establece "EL REGLAMENTO". F) MAQUINARIA OCIOSA. "EL ESTADO", "EL MINISTERIO" o "LA DIRECCIÓN", por ningún motivo reconocerá el pago por costos de maquinaria y equipo ocioso y/o renta de equipo o maquinaria durante el tiempo que estén suspendidos los trabajos de "EL PROYECTO". **SIXTA. FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** *No se reconocerán pagos por fluctuación de precios.* **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA:** Para cumplir con el Artículo ochenta (80) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), contenida en el Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016), de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el Contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de los trabajos del Proyecto con lo siguiente: a) Realizar un ejercicio de mapeo del Proyecto y determinar las áreas de trabajo en donde serán ubicadas las ocho (8) cámaras para grabación continua; Resolución HD un mil doscientos ochenta por setecientos veinte (1280X720); IR de veinticuatro (24) leds; Formato de compresión H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264); Capacidad de almacenamiento para treinta (30) días de veinticuatro (24) horas diarias de registro; y, Puerto de Conexión a internet para transmisión en línea por veinticuatro (24) horas diarias. El Contratista debe cumplir con asegurar la transmisión durante las horas de actividad en cada frente de trabajo. La continuidad de la transmisión y la disponibilidad de los sitios, es responsabilidad del Contratista. El Contratista debe solicitar la publicación en el Sistema GUAATECOMPRAS en el NOG del Proyecto de la Dirección Pública de Protocolo de Internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de la obra y generar un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación. b) Sistematizar una herramienta de información-transmisión en vivo que permita visualizar en línea las actividades más relevantes y evidenciar el desarrollo integral de la

obra a través de internet y se pueda acceder al sistema de monitoreo con el objeto de que la población en general pueda observar la ejecución y el avance de la obra. c) Facilitar y manejar la plataforma digital para la transmisión en vivo durante actividades en los diferentes frentes de trabajo del Proyecto. d) Administrar las cuentas de la red a través de las cuales se realizará la transmisión en vivo. e) Generar contenidos visuales para la transmisión en vivo del Proyecto. f) Elaborar archivos digitales sobre las transmisiones en vivo con su respectiva nomenclatura indicando el área geográfica, estación y proyecto que se está trabajando. g) Contar con archivo del trabajo de grabación y transmisión a disponibilidad del Contratista, de la DGC y público en general. h) Los equipos que utilice el Contratista para la transmisión en vivo deberán ser auto sostenibles en el tema de energía eléctrica para su funcionamiento, el cual deberá ser de una capacidad tal, que atienda no solo al equipo de grabación sino a todo el equipo de respaldo y transmisión. i) **EXCEPCIÓN:** En el caso que se diera la suspensión de los trabajos, no será obligatoria la transmisión en vivo del Proyecto por parte del Contratista y no se reconocerán pagos por este concepto hasta el reinicio de los trabajos. Si el Contratista incumple con sus obligaciones descritas anteriormente y por causas imputables a él, se le sancionará con una multa del uno por millar (1 o/oo) sobre el monto total del contrato, por cada vez que se dé el incumplimiento, esta multa se hará efectiva en cada estimación y si fuere la última estimación de trabajo, en la liquidación del contrato. Si el incumplimiento se repitiere por más de tres (3) veces, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá conforme lo indicado en el numeral 24. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, subnumeral 24.1 Por Incumplimiento del Contratista, literal e) que indica: "Si el Contratista no cumple con lo establecido en el numeral 32. **SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA** de las presentes Bases de Licitación". Y se dará por terminado el contrato y se aplicará la Fianza de Cumplimiento. **OCTAVA: SANCIONES.A) Retraso en la entrega de las obras.** Por retraso en la entrega de las obras con respecto al programa de trabajo aprobado, que sea por causa imputable al Contratista, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al uno (1) al cinco (5) por millar, de conformidad con el Artículo 85 de La Ley calculado sobre el valor de las obras en que se diere el atraso, en ningún caso las multas podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento. Si esto ocurre, el Ministerio podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de aplicar las medidas legales que establece La Ley y El Reglamento y la ejecución de la Fianza de Cumplimiento. La tasa de cálculo en la multa es la siguiente:

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

Si se diera el caso de sub-ejecución durante tres (3) meses consecutivos, el Ministerio podrá proceder a la terminación unilateral del Contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de anticipo. Estas sanciones se aplicarán únicamente cuando la ejecución real acumulada sea menor que la programación acumulada al período en que se aplique la sanción. B) **Sustitución del Superintendente y Personal Profesional (Especialistas).** Si "EL CONTRATISTA" sin autorización de "LA DIVISIÓN", sustituye al

profesional propuesto en su oferta como Superintendente se le sancionará con una multa de un diez por ciento (10%) del monto de su oferta por cada cambio que realice, o si sustituye al personal profesional (especialistas) propuestos en su oferta, se le sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta durante la ejecución de "EL PROYECTO". Las multas por este concepto, se harán efectivas descontándolas del monto de la estimación de pago, pendiente de pago y si no hubiere estimación pendiente de pago, se harán en la liquidación del contrato, conforme lo establecido en la literal H) Procedimiento para hacer efectivas las multas. No se aplicarán las multas cuando el cambio del Superintendente o personal profesional (especialistas), sea por causa de fuerza mayor, circunscribiendo estas causas a los siguientes casos: 1.- Por fallecimiento. 2.- Por accidente que resulte la incapacidad de la persona. 3.- Por incapacidad mental que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones. En estos casos el Contratista, debe sustituir al profesional por otro de iguales o superiores calidades previa autorización del Departamento Técnico de Ingeniería de la División de Planificación y Estudios, con el Visto Bueno del Director General de Caminos. **C) Incumplimiento de medidas ambientales.** En el caso de que el Contratista, por razones que le sean imputables, incumpla total o parcialmente con las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en el EIA y programadas mensualmente, durante dos (2) meses consecutivos o más se le sancionará con una multa sin perjuicio de poder ejecutar la Fianza de Cumplimiento. **D) INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL.** En caso que "EL CONTRATISTA" incumpla con lo establecido en el Manual de Señalización Temporal que se utilizará durante la ejecución de "EL PROYECTO", se le sancionará con una multa de cincuenta mil Quetzales (Q.50,000.00) por cada inspección que demuestre su incumplimiento. Las inspecciones se harán periódicamente, y cuando se detecte incumplimiento se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo para el cumplimiento de la norma, acorde con la dificultad para llevarla a cabo. **E) Falta de mantenimiento de la carretera.** Se sancionará al Contratista con una multa del **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor de la estimación del mes correspondiente, si se comprueba que no se está prestando el adecuado mantenimiento a la carretera en REPOSICIÓN. **G) Variación en la calidad o cantidad.** Variación en calidad o cantidad. Si el Contratista contraviniera total o parcialmente el CONTRATO, perjudicando al Estado variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban las obras en nombre del Estado, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de LA LEY. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deben iniciarse por **LA DIRECCIÓN o EL MINISTERIO** en contra de **EL CONTRATISTA**, si el animus de variación de la calidad o cantidad es económica. **H) Procedimiento para hacer efectivas las multas.** Todas las multas serán impuestas por la Autoridad Superior del Ministerio, previa notificación al contratista y, se harán efectivas descontando su valor de las estimaciones de trabajo pendientes de pago, o se incluirán en la liquidación si no hubiere estimaciones pendientes de pago. En caso de que con los pagos pendientes no se alcance a cubrir el valor de las multas, se hará efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato.

NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Para los efectos del contrato que se celebre, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Huelgas y paros laborales; d) Desórdenes públicos; e) Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; f) Hallazgos de índole arqueológico; g) Condiciones ambientales preexistentes, como se define más adelante; h) Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para el contratista. i) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, el Contratista lo hará del conocimiento de la Supervisora para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho el Contratista, pero no se le pagará, por ningún motivo, los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del contrato. El término "**Condiciones Ambientales Preexistentes**" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las Partes pero existente previo y en la fecha de suscripción del presente contrato, y en cualquier caso, relacionada con o resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto de cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. **DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIOS.** A) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: "EL CONTRATISTA" deberá cumplir además de lo establecido en las Bases de Licitación, con todas las disposiciones patronales contenidas en el Decreto mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala (Código de Trabajo), especialmente lo indicado en los artículos trece (13) y sesenta y uno (61) literal b) y demás leyes laborales. A.1) "EL CONTRATISTA" asignará y pagará por su cuenta a todo el personal profesional, técnico, asesor, administrativo, de campo y de apoyo que sea necesario para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO". A.2) Cualquier personal al servicio de "EL CONTRATISTA" que según "LA DIVISIÓN", no ejecute su trabajo de manera apropiada y eficaz, o que sea

irrespetuoso, intemperante o desordenado, extremo que deberá ser debidamente comprobado, deberá ser retirado de "EL PROYECTO". A.3) El personal contratado por "EL CONTRATISTA", queda bajo su responsabilidad como patrono, sin crear ninguna relación de trabajo con "LA DIRECCIÓN" o con "EL MINISTERIO". "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con las leyes y disposiciones laborales del país. A.4) En el caso que "EL CONTRATISTA" requiera, por causa de fuerza mayor, cambiar personal profesional propuesto en su oferta, deberá sustituirlo por otro profesional con igual o mayor experiencia, previa aprobación de "LA DIRECCIÓN". B) SALARIOS: "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, pagará los sueldos y salarios, las planillas de mano de obra, las cuotas de seguridad social y las demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones legales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo a "EL ESTADO", en forma expresa, de cualquier responsabilidad. Los salarios que debe pagar "EL CONTRATISTA", no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en la legislación interna de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATISTA"**. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo que se estipule en el presente contrato, las Bases de Licitación, la Oferta presentada y con lo siguiente: a) "El Contratista" tiene pleno conocimiento de los documentos contractuales y en consecuencia se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados con entera sujeción a las Especificaciones Técnicas de "EL PROYECTO", planos y demás documentos de Licitación. b) "El Contratista", para iniciar la ejecución física de cualquier trabajo, deberá contar con la orden de campo emitida por LA SUPERVISORA, en caso lo hiciera sin llenar ese requisito indicado, los trabajos que el mismo involucre, serán por su cuenta y riesgo y no serán reconocidos por LA DIRECCIÓN en consecuencia, no se le reconocerá por ningún motivo pago alguno. c) "El Contratista" deberá presentar a LA SUPERVISORA, muestra de los materiales a ser utilizados, si son nacionales; y certificaciones del fabricante, si son importados, los que deberán ser aprobados por LA SUPERVISORA antes de poder ser empleados en la obra. Asimismo, LA SUPERVISORA podrá solicitar a EL CONTRATISTA muestras de los materiales importados para ser sometidos a ensayos, cuando las certificaciones de dichos materiales no sean específicas del lote de que se trate, o sea insuficiente. d) "El Contratista", se obliga ante "EL MINISTERIO" a que todo el personal que contrate para la ejecución de EL PROYECTO debe ser calificado, idóneo y responsable. EL CONTRATISTA por orden escrita de LA SUPERVISORA deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que se compruebe es incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos. e) "El Contratista" tiene la responsabilidad de mantener "EL PROYECTO" en condiciones de transitabilidad, lo cual se le pagará con los renglones de trabajo existentes y, de ser necesario, se emitirán los acuerdos de trabajo extra correspondientes. f) Sanas prácticas de ingeniería: "El Contratista", Deberá cumplir cualquier obligación o realizar cualquier acto de naturaleza técnica o administrativa que sea necesario de acuerdo con sanas prácticas de Ingeniería, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en estas Bases de Licitación. g) Estudio de documentos: Deberá revisar y estudiar cuidadosamente los documentos que le sean entregados por la DGC, a fin de ejecutar adecuadamente los trabajos, de acuerdo a los planos y especificaciones del Proyecto, haciendo ver cualquier circunstancia que a su juicio mejore la calidad y/o disminuya el precio de los mismos. Cualquier cambio deberá ser previamente aprobado por la División. h) Equipo y materiales: Proporcionará y pagará por su

cuenta todo el equipo técnico y de oficina, sistemas de comunicación, materiales de trabajo, papelería, útiles, vehículos, combustibles, lubricantes, repuestos para sus propios vehículos y demás elementos que sean necesarios para cumplir con sus funciones., todo sin ningún costo para La DGC. i) Coordinación: "El Contratista" Deberá desempeñar su trabajo en forma coordinada con la Supervisora y con el personal técnico y profesional de la DGC. j) Programa de Trabajo: "El Contratista" Tiene la obligación de presentar un programa de las actividades a desarrollar cada mes, dentro del plazo y en la forma establecida en las Disposiciones Especiales. k) El contratista tiene la obligación de cumplir con lo estipulado en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2,016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2,017) así como lo descrito en las Especificaciones Técnicas Especiales uno (ETE-01) seguimiento de la inversión Física y Georeferencia. **DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** A) Subcontratos: "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar parcialmente partes determinadas de "EL PROYECTO" siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito de El Ministerio. El Contratista tiene prohibido subcontratar la totalidad de los trabajos de EL Proyecto. B) Cesión de Derechos: "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de transferir, comprometer o ceder sus derechos y obligaciones sobre el contrato que se suscriba por ninguna causa o motivo. **DÉCIMA TERCERA: FIANZAS, SEGUROS Y TIEMPO DE RESPONSABILIDAD:** A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá otorgar Fianza de Cumplimiento y certificación de autenticidad, la fianza de cumplimiento constituida a favor y a entera satisfacción del Ministerio, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del Contrato que se suscriba, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo y para cubrir las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del Contrato antes de que se constituya la fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento cubrirá con el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** restante, el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. La presentación de la Fianza de Cumplimiento es requisito previo para la aprobación del contrato, por medio de Acuerdo que emitirá la Autoridad Superior del Ministerio. La Fianza de Cumplimiento debe estar vigente hasta que el Ministerio extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse ante cualquier ampliación o modificación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. La Fianza de Cumplimiento debe presentarse ante la Autoridad Superior del Ministerio, quien debe verificar la autenticidad de dicha fianza, y publicarse en el sistema Guatecompras. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que el Contratista no ha cumplido con las obligaciones que estipule el Contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley. B) **Fianza de Anticipo y certificación de autenticidad.** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el Contratista constituirá fianza mediante fianza y certificación de autenticidad, póliza constituida a favor del Ministerio por el monto de un **CIEN POR CIENTO (100%)** del

anticipo recibido. La fianza podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo 57 de El Reglamento. La reducción de la fianza de Anticipo y el saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. Esta fianza se hará efectiva si se comprueba que el anticipo no se utilizó en los gastos detallados en el Programa de Inversión aprobado. Esta fianza deberá ser presentada ante **“EL DIRECTOR”** quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **“LA LEY”** y cincuenta y nueve (59) de **“EL REGLAMENTO”** debe verificar la autenticidad de dicha fianza y debe publicarse en el Sistema Guatecompras. C) **Fianza de Conservación de Obra y Certificación de Autenticidad.** Esta fianza cubrirá mediante fianza el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. La fianza de Conservación de Obra deberá otorgarse por el equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. Esta fianza deberá ser presentada ante **“EL DIRECTOR”** quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **“LA LEY”** y cincuenta y nueve (59) de **“EL REGLAMENTO”** debe verificar la autenticidad de dicha fianza y debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. D) **Fianza de Saldos Deudores y Certificación de Autenticidad.** Esta fianza debe cubrir el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **“LA DIRECCIÓN”** **“EL MINISTERIO”** del Estado o de terceros en la liquidación y deberá otorgarse por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original del Contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra y permanecerá vigente hasta la fecha en que se apruebe la liquidación, si no hubiere saldos deudores. Esta fianza deberá ser presentada ante **“EL DIRECTOR”** quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **“LA LEY”** y cincuenta y nueve (59) de **“EL REGLAMENTO”** debe verificar la autenticidad de dicha fianza y debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. E) **Formalidades, autenticidad de las fianzas y actualización de las fianzas.** E.1) **Formalidades.** Las fianzas a que se refieren los anteriores numerales deberán otorgarse a favor del Ministerio y formalizarse mediante fianzas emitidas por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala, y expresadas en Quetzales. E.2) **Autenticidad.** De conformidad con el artículo 59 de El Reglamento la autenticidad de las fianzas y para los efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias ante las autoridades competentes. E.3) **Actualización.** El funcionario que corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas

otorgadas por el contratista, de omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. El contratista que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa de conformidad con el artículo 88 de la Ley y a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho. F) **Procedimiento para hacer efectivas las fianzas.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, la DGC rendirá informe circunstanciado al Ministerio, adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. El Ministerio dará audiencia a la Afianzadora y al Contratista, por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe de incumplimiento y documentos presentados por la DGC y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. El Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a la Afianzadora y al Contratista, hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando la existencia de incumplimientos y procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a la Afianzadora el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por rescindido el contrato. G) **SEGUROS:** Con el objeto de eximir al Estado, al Ministerio, a la DGC y a sus autoridades y empleados de todos los juicios, demandas o reclamos presentados por lesiones y daños recibidos o sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones que realice o debido a la negligencia en la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar pólizas de seguros, quince (15) días después de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el Contrato y que deberán permanecer vigentes hasta la finalización de la garantía de conservación de obra, las que cubrirán las responsabilidades civiles, a terceros y los riesgos inherentes a que esté expuesta la obra según se indica a continuación: G.1) Seguro por Lesiones y Muerte Accidental de sus Trabajadores: por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q.100,000.00). G.2) Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, que incluya Lesiones Corporales y Muerte Accidental y Daños a la Propiedad: por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q. 80,000.00). G.3) Seguro de Responsabilidad Todo Riesgo, por el Valor Total de la Obra: El Contratista, dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo "AllRisk" para la Obra, incluyendo cobertura de errores de diseño, responsabilidad civil general, cobertura para riesgos catastróficos y huelga, motín y conmoción civil, por un valor equivalente al Valor del Contrato. G.4) Seguro del Subcontratista: Si cualquier parte del trabajo es subcontratada, el subcontratista deberá contratar seguros similares a los del Contratista que cubran sus operaciones, si los seguros del contratista no cubrieran los trabajos subcontratados. G.5) Si existiere pago por concepto de seguros, el Contratista deberá renovar el seguro respectivo a fin de que los montos de los seguros siempre estén vigentes. Los seguros deben permanecer en vigencia hasta la finalización de la fianza de conservación de obra de conformidad con lo estipulado en el artículo 58 de El Reglamento. Los seguros deberán de sujetarse a las formalidades que determina el Decreto Número veinticinco guión dos mil diez (25-2010) Ley de la Actividad Aseguradora. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** 1) Por incumplimiento del Contratista: Si el Contratista incurre en cualesquiera de las causales de incumplimiento del contrato, El Contratante, debe dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas

siguientes: a) Si el contratista no inicia los trabajos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique el Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos; b) Si el Contratista no cumple con el Programa de Trabajo aprobado durante tres (3) meses consecutivos; c) Si el Contratista es declarado en quiebra; d) Si el Contratista no presentare las pólizas de los seguros a que está obligado conforme el contrato; e) Si el Contratista no cumple con lo establecido en el numeral 32. SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA de las presentes Bases de Licitación. f) Si el Contratista dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en el contrato; g) Las demás establecidas en las leyes; h) En el supuesto de que el contratista esté siendo investigado por la Comisión de delitos de cohecho activo, enriquecimiento ilícito de particulares o fraude que impidan continuar con el avance físico y financiero de la obra; i) Cuando el Contratista incurriere en cualquiera de los casos citados anteriormente, el Ministerio, con base en los dictámenes de la DGC ejecutará la Fianza de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en este contrato y se dará por terminado el mismo. II) Por Fuerza Mayor: El contrato podrá ser cancelado por el Contratante por las causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Contratante pagará al Contratista una cantidad igual al valor del trabajo ejecutado, según lo certifique el Delegado Residente o Delegado Temporal y lo apruebe la DGC y el Ministerio, menos los pagos efectuados y el valor de cualquier reclamo que el Ministerio pudiera tener contra el Contratista, con base en el contrato. III) Por Mutuo Acuerdo: El Contrato podrá darse por terminado prematuramente por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

A) **INSPECCIONES:** El Contratista deberá dar las facilidades necesarias al Ministerio y/o la DGC para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen al lugar del Proyecto, las cuales deberán hacerse constar por medio de informes y/o actas administrativas de los funcionarios que realicen la inspección, acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de REPOSICIÓN, proporcionándoles toda la información y asistencia necesarias, sean lo más completas y detalladas posibles. B) **Terminación de la Obra, Recepción y Liquidación:** Cuando la obra esté terminada, el Contratista deberá presentar las pólizas de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores y certificación de autenticidad y dar aviso por escrito a **“LA SUPERVISORA”** de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, siempre que ésta compruebe que **“EL PROYECTO”** está terminado. **“LA SUPERVISORA”** hará la inspección final dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de haber recibido el aviso y dentro del mismo plazo, si los trabajos no están conforme a las condiciones contractuales y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **“EL CONTRATISTA”** para que proceda a corregir las deficiencias. Si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, **“LA SUPERVISORA”** rendirá informe pormenorizado a **“EL DIRECTOR”**, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres (3) miembros, con la que colaborarán **“EL DELEGADO RESIDENTE”** y **“EL SUPERINTENDENTE”**. C) **RECEPCIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. En caso contrario, hará constar en acta: **i)** las correcciones o trabajos extras que debe efectuar **"EL CONTRATISTA"**; **ii)** el tiempo a emplearse; **iii)** si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **D) LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **"EL CONTRATISTA"**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o terminación del presente contrato. Los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora si omiten practicar la liquidación respectiva transcurrido el plazo citado anteriormente serán responsables penal, civil y administrativamente por las infracciones, omisiones acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar a **"LA DIRECCIÓN"** un proyecto de liquidación. **"LA DIRECCIÓN"** deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por **"EL CONTRATISTA"** dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por **"EL CONTRATISTA"**, se tendrá por resuelta favorablemente. Para garantizar el funcionamiento de la obra, se deberán hacer entregar parciales correspondientes a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo en completo funcionamiento. Para lo cual el contratista deberá adecuar su programa de trabajo a efecto de entregar en funcionamiento completo los sub tramos y evitar con esto dejar la obra inconclusa. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS.** **"EL CONTRATISTA"** está obligado a pagar en cada factura el Timbre de Ingeniería y además todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le correspondan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, _____, en mi calidad de _____ Representante Legal de **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan que constituye CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA del presente contrato los supuestos siguientes: a) Que **"EL CONTRATISTA"** su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; b) Que **"EL CONTRATISTA"** su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil hayan participado en casos de cohecho y c) Que **"EL CONTRATISTA"** su Representante Legal, Accionistas,

Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil hayan participado en casos de pacto colusorio. En todos los casos se faculta a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO", a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para "EL ESTADO". La autoridad competente deberá nombrar la Comisión de Recepción y Liquidación para que proceda a recibir los trabajos realmente ejecutados y la liquidación del contrato, la recepción y la liquidación de "EL PROYECTO" deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación de contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los trabajos de "EL PROYECTO" se libera "EL PROYECTO" para que "EL ESTADO" proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con la ley y/o el mantenimiento de "EL PROYECTO". Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta ejecución de los trabajos realizados, de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato deberá ser solucionada por las partes de común acuerdo en la vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de las reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de "LA LEY". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de "LA LEY". **VIGÉSIMA PRIMERA: FINIQUITO.** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de "LA LEY", se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY", en relación a la destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de "EL CONTRATISTA" por el plazo de cinco (5) años a partir de la recepción definitiva de la obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO", de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en _____ (____) hojas de papel membretado de "LA DIRECCIÓN", impresas únicamente en su anverso, más dos (2) hojas que contiene el Anexo "A" Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo que incluye Renglón, Descripción, Unidad, Cantidad estimada, Costo Unitario y Costo Total; una (1) hoja que contiene el Anexo "B" Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número _____ (____), por un monto de _____ (Q._____) de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____), Anexos que se incorporan y forman parte del presente contrato.

"EL ESTADO"

"EL CONTRATISTA"